GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá martes 24 de noviembre de 2026** **N° 30659 E**

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° DdFP-020-2026
(viernes 20 de noviembre 2026)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DEL CUARTO TRAMO DE LA NOTA DEL TESORO CUPÓN 5.25% CON VENCIMIENTO EL 27 DE MARZO DE 2033.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 116
(martes 17 de noviembre 2026)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA YESSICA MARQUÍNEZ, COMO DIRECTORA, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 19 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026.

SISTEMA ÚNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS / SUME 911

Resolución N° 007-26
(jueves 26 de marzo 2026)

QUE ADOPTA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS LICENCIADOS EN URGENCIAS MÉDICAS (LUM) Y LICENCIADOS EN URGENCIAS MÉDICAS CON ESPECIALIZACIÓN AL SERVICIO DEL SISTEMA ÚNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS (SUME).

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 195/2026
(miércoles 14 de octubre 2026)

QUE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO “A”, A LA EMPRESA TRAVEL ON TOUR (AGENCIA DE VIAJES), S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA FLOR ISABEL QUIJANO DE RIAÑO, PARA OPERAR UNA AGENCIA BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA TRAVEL ON TOUR-SUCURSAL CHIRIQUÍ.

Resolución N° 200/2026
(jueves 15 de octubre 2026)

QUE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO “A”, A LA EMPRESA SBG HOLDING, S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR SALIM BIHKAK GUTIÉRREZ, PARA OPERAR UNA AGENCIA BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA WHY PANAMÁ.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 3288-2026-DNMySC
(martes 27 de octubre 2026)

POR LA CUAL SE TRASLADAN LAS FUNCIONES CONCERNIENTES A LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ASESORÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE REMEDIOS / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 16-26
(lunes 09 de noviembre 2026)

POR EL CUAL SE EXTIENDE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE REMEDIOS; SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR LA ADENDA CORRESPONDIENTE Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
"Resolución Ministerial No.DdFP-020-2026 de 20 de noviembre de 2026"

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DEL CUARTO TRAMO DE LA NOTA DEL TESORO CUPÓN 5.25% CON VENCIMIENTO EL 27 DE MARZO DE 2033

EL DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo establece el literal C, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene como función, privativamente gestionar, negociar y administrar el financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado.

Que, de igual manera, de acuerdo con el numeral 7 de la precitada disposición, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene entre sus facultades, previa autorización del Consejo de Gabinete, proponer y emitir, colocar u otorgar la custodia, recuperar y llevar el registro de los títulos valores del Estado en los mercados financieros nacionales e internacionales, así como actuar en el mercado secundario, a fin de obtener las mejores condiciones para los referidos valores.

Que a través del artículo tercero del Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, se autoriza a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, mediante Resolución Ministerial, atendiendo a las condiciones del mercado y a los mejores intereses del Estado, de acuerdo con la autorización concedida por el Consejo de Gabinete para la emisión.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público, y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.356 en referencia, establece que es función de la Dirección de Financiamiento Público, la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y según lo establecido en el numeral 7 del artículo 5, le otorga competencias a dicha Dirección, para dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el mercado interno de capitales.

Que el Decreto de Gabinete No.34 de 6 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial Digital No.30090-B de 6 de agosto de 2024, autoriza el Programa Rotativo para la emisión de títulos valores del Estado denominados Notas del Tesoro por un monto acumulado de hasta USD6,000 millones en diferentes series, con montos de referencia entre USD500 millones y USD1,000 millones, a ser colocados en el mercado local de capitales para el desarrollo estratégico del mercado doméstico de deuda pública y cubrir parcialmente las necesidades de financiamiento del Presupuesto General del Estado de cada vigencia, entre otras, constituyendo el instrumento previamente utilizado para las colocaciones mediante subasta pública.

Que el artículo 5 del referido decreto, indica que las colocaciones mediante subasta pública de estos títulos valores se realizará de acuerdo con el Reglamento de colocación establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Financiamiento Público, incluyendo la aprobación de las condiciones de cada emisión mediante Resolución Ministerial, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002 y el Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05E82F2F179**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que mediante la Resolución Ministerial No.DdFP-005-2026 de 19 de marzo de 2026, publicada en Gaceta Oficial Digital No.30491C de jueves 26 de marzo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Financiamiento Público, estableció las condiciones de emisión del Primer Tramo de la Nota del Tesoro con cupón 5.25% y vencimiento en marzo 2033, por un monto acumulado máximo de hasta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,000,000,000.00), de los cuales se emitió un monto de USD43,860,000,000.00.

Que mediante la Resolución Ministerial No.DdFP-009-2026 de 11 de mayo de 2026, publicada en Gaceta Oficial Digital No.30526 de lunes 18 de mayo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Financiamiento Público, estableció las condiciones de emisión del Segundo Tramo de la Nota del Tesoro con cupón 5.25% y vencimiento en marzo 2033, por un monto acumulado máximo de hasta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,000,000,000.00), de los cuales se emitió un monto de USD23,500,000,000.00.

Que mediante la Resolución Ministerial No.DdFP-014-2026 de 20 de agosto de 2026, publicada en Gaceta Oficial Digital No.30596A de lunes 24 de agosto de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Financiamiento Público, estableció las condiciones de emisión del Tercer Tramo de la Nota del Tesoro con cupón 5.25% y vencimiento en marzo 2033, por un monto acumulado máximo de hasta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,000,000,000.00), de los cuales se emitió un monto de USD38,780,000,000.00.

Que, con base a lo expuesto, la Dirección de Financiamiento Público, hace de conocimiento público los términos y condiciones de emisión para el **Cuarto Tramo** de la Nota del Tesoro cupón 5.25% y vencimiento en marzo 2033.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de emisión del **Cuarto Tramo** de Notas del Tesoro cupón 5.25% y vencimiento en marzo 2033, con base a un monto máximo acumulado de hasta USD1,000 millones, bajo los términos y condiciones descritos a continuación:

CUARTO TRAMO

Monto Indicativo no Vinculante	USD50,000,000.00 (cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)
Cupón:	5.25%
Pago de Intereses:	Calculados anualmente sobre la base de 30/360 y pagaderos de forma semestral
Fecha de Subasta:	24 de noviembre de 2026
Fecha de Liquidación:	27 de noviembre de 2026
Fecha de Vencimiento:	27 de marzo de 2033
Tipo de Subasta:	Subasta Americana a Precio Múltiple
Sistema de negociación y listado:	Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinex) Plataforma i-link de Euroclear
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Repago de Capital:	Tres pagos iguales en las siguientes fechas: 27 de marzo de 2031 27 de marzo de 2032 27 de marzo de 2033

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05E82F2F179**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Legislación Aplicable: Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Decreto Ejecutivo No.71 de 24 de junio de 2002, Decreto Ejecutivo No.356 de 4 de agosto de 2015, Decreto de Gabinete No.34 de 6 de agosto de 2024.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Julio Marquínez M.
Director

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 20 de noviembre de 2026

EL SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No. 116
De 17 de noviembre de 2026.

"Por el cual se designa a la servidora pública YESSICA MARQUÍNEZ, como Directora, Encargada, de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 19 al 26 de noviembre de 2026."

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública **YESSICA MARQUÍNEZ**, como Directora Encargada de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, adicional a las funciones que realiza como Jefa Encargada del Departamento de Fiscalización de dicha Dirección en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 19 al 26 de noviembre de 2026.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 19 al 26 de noviembre de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

República de Panamá
Despacho del Administrador General
Autoridad de los Recursos Acuáticos

EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General

ARAP
OFICINA INSTITUCIONAL
RECURSOS HUMANOS
17 NOV 2026
Firma
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

República de Panamá
Oficina Institucional (R.R.H.H.)
Autoridad de los Recursos Acuáticos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PATRONATO DEL SISTEMA ÚNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS

RESOLUCION No. 007-26
(de 26 de marzo de 2026)

"QUE ADOPTA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS LICENCIADOS EN URGENCIAS MEDICAS (LUM) Y LICENCIADOS EN URGENCIAS MEDICAS CON ESPECIALIZACIÓN AL SERVICIO DEL SISTEMA ÚNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS (SUME)".

EL PATRONATO DEL SISTEMA ÚNICO
DE MANEJO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS
En uso de sus facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME), creado mediante la Ley 44 de 31 de octubre de 2007, conforme fue modificada por la Ley 120 de 19 de diciembre de 2019, cuenta con un Patronato establecido para su dirección, organización y administración.

Que el Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME), tiene como misión velar porque se preste con eficiencia, excelencia, funcionalidad y equidad los servicios de atención integral y oportuna de las emergencias prehospitalarias bajo esquemas de calidad, y con pleno valor a la preservación de la vida humana, cuyo radio de acción está encauzado para prestar estos servicios pre hospitalarios a nivel nacional sin discriminación, sujeto a los planes y condiciones presupuestarias.

Que la mayor parte del personal operativo del Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME) está compuesto por Técnicos en Urgencia Médicas, los cuales en gran medida cuentan con el grado académico de licenciatura en urgencias médicas prehospitalarias, siendo estos colaboradores en su conjunto con los otros profesionales operativos y administrativos, quienes de forma integral y coordinada, garantizan la operación del sistema de atención de las emergencias prehospitalarias que se brinda a la población de las áreas del país en donde se tiene cobertura.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 354 de 31 de enero de 2023 "Que regula la profesión de técnicos y licenciados en urgencias médicas prehospitalarias en la República de Panamá", los técnicos y licenciados en urgencias médicas prehospitalarias se regirán salarialmente bajo la escala única de profesionales y técnicos para la salud vigente, respetando el tiempo de

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05E82F2F179**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SUME
SISTEMA UNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS

SECRETARÍA GENERAL SUME PANAMÁ

Patronato SUME
Resolución No. 007-26 de 26 de marzo de 2026

servicios continuos prestado a la institución y el nivel académico alcanzado según la necesidad del servicio de cada entidad pública.

Que la escala salarial, aplicable a todos los técnicos y profesionales de la salud, será el resultado de los acuerdos pactados de manera individual o colectiva acordado y negociado con las autoridades de salud, tal cual lo disponen expresamente los artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo No.54 de 23 de octubre de 2023 "Que reglamenta la Ley 354 de 31 de enero de 2023 que regula la profesión de técnicos y licenciados en urgencias médicas prehospitalarias en la República de Panamá".

Los artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo No.54 de 23 de octubre de 2023, resultan del tenor siguiente:

> *"Artículo 8. El escalafón que rija para los técnicos, licenciados y licenciados en urgencias médicas prehospitalarias especializados, será el resultado de los acuerdos pactados de manera individual o colectiva que se encuentren vigentes y debidamente publicados en la Gaceta Oficial."*
>
> *"Artículo 9. Los técnicos, licenciados en urgencias médicas prehospitalarias y licenciados en urgencias médicas prehospitalarias con especialización de las instituciones públicas, entidades autónomas, semiautónomas, municipales y patronatos que presten servicios de urgencias médicas prehospitalarias se regirán con la escala salarial, aplicable a todos los técnicos y profesionales de la salud, acordado y negociado con las autoridades de salud."*

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, en conjunto con la Coordinadora Nacional de Gremios de Profesionales y Técnicos de la Salud (CONAGREPROTSA), suscribieron un acuerdo denominado "ACUERDO DEL 13 OCTUBRE DE 2015, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA COORDINADORA NACIONAL DE GREMIOS DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD (CONAGREPROTSA), así como una ADENDA COMPLEMENTARIA de 29 de diciembre de 2015, el cual es aplicable en todas las instituciones gubernamentales, patronatos, entidades autónomas, semiautónomas, municipales, Comités de Salud y las ONG´s, en donde laboren técnicos de la salud, cuyos gremios estén afiliados a CONAGREPROTSA, reconociendo incentivos laborales a los profesionales del sector salud que formen parte de estos gremios.

SUME Asesoría Legal V°.B°.

SUME DIRECCIÓN EJECUTIVA PANAMÁ

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05E82F2F179**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Patronato SUME
Resolución No. 007-26 de 26 de marzo de 2026

Que la Procuraduría de la Administración, mediante Consulta C-032-18 de 17 de mayo de 2018 , se ha pronunciado en cuanto a la obligatoriedad para entidades como el Patronato del SUME, sobre la aplicación del Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y la Coordinación Nacional de Gremios de Profesionales, Técnicos de Salud (CONAGREPROTSA), en los siguientes términos:

> *"Tal como queda expuesto en el resuelto citado, dentro del ámbito de aplicación del Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y la Coordinación Nacional de Gremios de Profesionales, Técnicos de Salud (CONAGREPROTSA), se encuentra incluidas todas las entidades que forman parte del Estado,* ***entre éstas, el Sistema Único de Manejo de Emergencias (SUME911),*** *atendiendo al principio constitucional del artículo 67 de nuestra Constitución Política, que consagra la igualdad salarial a los trabajos iguales y en idénticas condiciones. Cabe señalar que la Sala Tercera de lo Contenido Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, mediante Sentencia de 10 de abril de 2017, declaró que no es ilegal este acuerdo de 13 de octubre de 2015 ni su adenda complementaria de 29 de diciembre de 2015, por lo que se ha cumplido con el proceso de control de la legalidad de los actos administrativos mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia. (El resaltado es nuestro).*

De igual forma, en la Consulta C-040-19 de 17 de mayo de 2019, la Procuraduría de la Administración, mediante la cual acota sobre el alcance del Acuerdo S/N de 13 de octubre de 2015 entre el Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y la Coordinación Nacional de Gremios de Profesionales, Técnicos de Salud (CONAGREPROTSA), ha externado que las instituciones que no han cumplido con lo establecido en este acuerdo y sus adendas, deben proferir los actos administrativos correspondientes a lo interno de la entidad para materializar el contenido del mismo, en los términos siguientes:

> *"Tal como dispone el mencionado Artículo Octavo, la bonificación es a partir de diciembre de 2016, por lo que a criterio de este Despacho, las Instituciones que no han cumplido con lo establecido deben proferír los actos administrativos correspondientes a lo interno de la entidad para materializar el contenido del Acuerdo S/N de 13 de octubre de 2015 y adoptar las medidas presupuestarias para el pago retroactivo correspondiente, por cuanto el citado Acuerdo es vinculante y obligatorio. Esto toda vez que no se puede soslayar el contenido del ya mencionado artículo 46 de la Ley 38 de 2000.*
>
> *En este orden de ideas, se…*
>
> *Se desprende con meridiana claridad del artículo transcrito, que deberán ser aplicados tanto el Acuerdo S/N de 13 de octubre de*

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05E82F2F179**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Patronato SUME
Resolución No. 007-26 de 26 de marzo de 2026

2015, como sus Adendas en todas las instituciones gubernamentales, patronatos, entidades autónomas y semiautónomas y municipales, donde laboren profesionales y técnicos de la salud y que sus respectivos gremios estén debidamente afiliados a CONAGREPROTSA."

Que el artículo "SEPTIMO" de la ADENDA COMPLEMENTARIA de 29 de diciembre de 2015 al "ACUERDO DEL 13 OCTUBRE DE 2015, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA COORDINADORA NACIONAL DE GREMIOS DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD (CONAGREPROTSA), establece una escala salarial a nivel profesional y especializado unificada para todos los profesionales de la salud, entre los cuales están los licenciados en urgencias médicas prehospitalarias y los licenciados en urgencias médicas prehospitalarias especializado.

Que, en vista de lo anterior, el Patronato del Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME), en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, considera conveniente adoptar la escala salarial para los licenciados en urgencia médicas prehospitalarias (LUM) y licenciados en urgencias médicas prehospitalarias especializados, establecida en la ADENDA COMPLEMENTARIA de 29 de diciembre de 2015 del ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA COORDINACIÓN NACIONAL DE GREMIOS DE PROFESIONALES, TÉCNICOS DE LA SALUD (CONAGREPROTSA), y conforme a la Ley 354 de 31 de enero de 2023 y el Decreto Ejecutivo No.54 de 23 de octubre de 2023, para estos profesionales que forman parte del recurso humano al servicio del SUME.

Que es función del Patronato establecer su estructura orgánica y el modelo de gestión que haga posible el cumplimiento de los objetivos del SUME, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 44 de 31 de octubre de 2007, conforme fue modificada por la Ley 120 de 19 de diciembre de 2019.

Por lo que, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar la escala salarial aplicable para los licenciados en urgencias médicas prehospitalarias (LUM) y licenciados en urgencias médicas prehospitalarias con especialización al servicio del Sistema Único de Manejo de Emergencias Prehospitalarias (SUME), conforme se encuentra establecida en la ADENDA COMPLEMENTARIA de 29 de diciembre de 2015 del ACUERDO

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05E82F2F179**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Patronato SUME
Resolución No. 007-26 de 26 de marzo de 2026

SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA COORDINACIÓN NACIONAL DE GREMIOS DE PROFESIONALES, TÉCNICOS DE LA SALUD (CONAGREPROTSA), DEL 13 OCTUBRE DE 2015, en concordancia a la Ley 354 de 31 de enero de 2023 y el Decreto Ejecutivo No.54 de 23 de octubre de 2023 , la cual quedará así:

Grado 5: Licenciatura

	SALARIO BASE I Etapa	SALARIOS SEGÚN ACUERDO (Grado 5: Licenciatura)			
		II Etapa (3 Años)	III Etapa (6 Años)	IV Etapa (9 Años)	V Etapa (12 Años)
Aumento		**B/. 175.00**	**B/. 175.00**	**B/. 175.00**	**B/. 185.00**
Licenciados en Emergencias / Urgencias Medicas	B/. 1,285.00	B/. 1,460.00	B/. 1,635.00	B/. 1,810.00	B/. 1,995.00

	SALARIOS SEGÚN ACUERDO (Grado 5: Licenciatura)			
	VI Etapa (15 Años)	VII Etapa (18 Años)	VIII Etapa (21 Años)	IX Etapa (24 Años)
Aumento	**B/. 185.00**	**B/. 200.00**	**B/. 200.00**	**B/. 200.00**
Licenciados en Emergencias / Urgencias Medicas	B/. 2,180.00	B/. 2,380.00	B/. 2,580.00	B/. 2,780.00

Grado 6: Post Grado

	SALARIO BASE I Etapa	SALARIOS SEGÚN ACUERDO (Grado 6: Post grado)			
		II Etapa (3 Años)	III Etapa (6 Años)	IV Etapa (9 Años)	V Etapa (12 Años)
Aumento		**B/. 175.00**	**B/. 175.00**	**B/. 175.00**	**B/. 185.00**
Licenciados en Emergencias / Urgencias Medicas	B/. 1,430.00	B/. 1,605.00	B/. 1,780.00	B/. 1,955.00	B/. 2,140.00

	SALARIOS SEGÚN ACUERDO (Grado 6: Post grado)			
	VI Etapa (15 Años)	VII Etapa (18 Años)	VIII Etapa (21 Años)	IX Etapa (24 Años)
Aumento	**B/. 185.00**	**B/. 200.00**	**B/. 200.00**	**B/. 200.00**
Licenciados en Emergencias / Urgencias Medicas	B/. 2,325.00	B/. 2,525.00	B/. 2,725.00	B/. 2,925.00

Grado 7: Maestrías

	SALARIO BASE I Etapa	SALARIOS SEGÚN ACUERDO (Grado 7: Maestrías)			
		II Etapa (3 Años)	III Etapa (6 Años)	IV Etapa (9 Años)	V Etapa (12 Años)
Aumento		**B/. 175.00**	**B/. 175.00**	**B/. 175.00**	**B/. 185.00**
Licenciados en Emergencias / Urgencias Medicas	B/. 1,617.00	B/. 1,792.00	B/. 1,967.00	B/. 2,142.00	B/. 2,327.00

	SALARIOS SEGÚN ACUERDO (Grado 7: Maestrías)			
	VI Etapa (15 Años)	VII Etapa (18 Años)	VIII Etapa (21 Años)	IX Etapa (24 Años)
Aumento	**B/. 185.00**	**B/. 200.00**	**B/. 200.00**	**B/. 200.00**
Licenciados en Emergencias / Urgencias Medicas	B/. 2,512.00	B/. 2,712.00	B/. 2,912.00	B/. 3,112.00

SEGUNDO: **Disponer** que los grados o niveles 5, 6, 7 recibirán 6% en bienales a partir del segundo año de la novena etapa o categoría de forma indefinida, una vez la escala salarial sea implementada de forma efectiva en el SUME.

TERCERO: Mantener el incentivo salarial a los Licenciados en Urgencias Médicas(LUM), por la suma de **CIEN BALBOAS con 00/100 (B/.100.00)** por la conducción de vehículos de emergencias, conforme fue aprobado por el Patronato del Sistema Único de Manejo de Emergencias 9-1-1, mediante la Resolución

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05E82F2F179**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

No.003 de 29 de junio de 2015, modificada por la Resolución No.013-15 de 28 de diciembre de 2015.

CUARTO: Disponer que los incrementos por cambios en las etapas contenidas en la escala salarial aplicable a los licenciados en urgencias médicas prehospitalarias (LUM) y licenciados en urgencias médicas prehospitalarias con especialización, se harán efectivos conforme a la disponibilidad presupuestaria del SUME.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir del uno (1) de octubre del año 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 31 de octubre de 2007, conforme fue modificada por la Ley 120 de 19 de diciembre de 2019, artículo 7 de la Ley 354 de 31 de enero de 2023, artículos 8 y 9 del Decreto Ejecutivo No.54 de 23 de octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FELIPE ICAZA
Presidente del Patronato SUME

GIL R. FABREGA S.
Director Ejecutivo y
Secretario del Patronato SUME

DIRECCIÓN EJECUTIVA SUME PANAMÁ

SISTEMA ÚNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS (SUME)
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
FIRMA
27-10-26
FECHA

SUME Asesoría Legal
V°.B°.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05E82F2F179**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PANAMÁ Anfitrión del mundo | GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME | AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 195 /2026
De 14 de Octubre de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **TRAVEL ON TOUR (AGENCIA DE VIAJES), S.A.,** sociedad anónima inscrita al folio No. 155653157, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **Flor Isabel Quijano de Riaño**, mujer, colombiana, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-22564, mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **TRAVEL ON TOUR- SUCURSAL CHIRIQUÍ,** la cual estará ubicada en Edificio Don Andrés, oficina No.2, avenida central, (calle principal), corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

Que el artículo primero de la Ley N.° 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son agencias de viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **TRAVEL ON TOUR (AGENCIA DE VIAJES), S.A.,** propuso como gerente general a la señora **Thamara Tuñón,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-962-1467, y ha sustentado su idoneidad profesional mediante la presentación de una nota que acredita que desde el año 2017, se encuentra ejerciendo el cargo de gerente general en la agencia de viajes casa matriz bajo la razón social **TRAVEL ON TOUR (AGENCIA DE VIAJES), S.A.** y razón comercial **TRAVEL ON TOUR (AGENCIA DE VIAJES), S.A.**

Que consta, el original de la fianza de cumplimiento No. 89B78989, emitida por la empresa ASSA Compañía de Seguros, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde el 7 de agosto de 2026 hasta el 7 de agosto de 2027 para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **TRAVEL ON TOUR- SUCURSAL CHIRIQUÍ,** propiedad de la empresa **TRAVEL ON TOUR (AGENCIA DE VIAJES), S.A.**

Que de acuerdo con la evaluación técnica de agencia de viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá No.119-1-RNT-M-0762-2026 de 29 de septiembre de 2026; la solicitud presentada por la apoderada legal de la empresa **TRAVEL ON TOUR (AGENCIA DE VIAJES), S.A.,** cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de agencias de viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento tipo "A", de la agencia de viajes, la cual se denominará **TRAVEL ON TOUR- SUCURSAL CHIRIQUÍ.**

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley N.° 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley N.° 16 de 2015,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05E82F2F179**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Razón social: TRAVEL ON TOUR (AGENCIA DE VIAJES), S.A.
Razón comercial: TRAVEL ON TOUR- SUCURSAL CHIRIQUÍ
Concede licencia de agencia de viajes tipo "A"

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a la empresa **TRAVEL ON TOUR (AGENCIA DE VIAJES), S.A.,** sociedad anónima inscrita al folio No.155653157, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **Flor Isabel Quijano de Riaño**, mujer, colombiana, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-22564, para operar una agencia bajo la razón comercial denominada **TRAVEL ON TOUR- SUCURSAL CHIRIQUÍ,** la cual estará ubicada en Edificio Don Andrés, oficina No.2, avenida central, (calle principal), corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí. La señora **Thamara Tuñón**, de generales previamente mencionadas, será la encargada de la gerencia general de la agencia de viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A," a favor de la empresa **TRAVEL ON TOUR (AGENCIA DE VIAJES), S.A.,** bajo la razón comercial **TRAVEL ON TOUR- SUCURSAL CHIRIQUÍ.**

TERCERO: EXIGIR a la empresa **TRAVEL ON TOUR (AGENCIA DE VIAJES), S.A.,** sociedad anónima inscrita al folio No.155653157, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley N.° 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto N.° 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **TRAVEL ON TOUR (AGENCIA DE VIAJES), S.A.,** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley N.° 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas.

JT/ss/ma.-
904/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 21 días del mes de octubre
de dos mil 2026 a las 3:30 de la tarde
Se notificó el Sr(a) María Mercedes Riaño de Quijano
de la Resolución que antecede.

El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá — Fecha 09/11/2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05E82F2F179**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PANAMÁ Anfitrión del mundo | GOBIERNO NACIONAL CON PASO FIRME | AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 200 /2026
De 15 de octubre de 2026

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **SBG HOLDING, S.A.,** sociedad anónima inscrita al folio No. 155765786, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **SALIM BIHKAK GUTIERREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.E-8-179688, mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **WHY PANAMÁ,** la cual estará ubicada en Calle 64 Este, Casa No. 13, Oficina No. 6, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley N.° 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son agencias de viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **SBG HOLDING, S.A.,** propuso como gerente general a la señora **SASHA GIORLETTE JARAMILLO PEÑALBA,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-881-1299, y ha sustentado su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia autenticada por Notario Público y apostillada del diploma de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas Bilingüe, otorgado por la Universidad de Panamá (foja 30). Adicional, aportó una copia de los créditos correspondientes.

Que consta, el original de la fianza de cumplimiento No. FI-131562, emitida por la empresa Seguros Suramericana, S.A. (SURA), por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde 16 de junio de 2026 hasta el 16 de junio de 2027 para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **WHY PANAMÁ,** propiedad de la empresa **SBG HOLDING, S.A.**

Que de acuerdo con la evaluación técnica de agencia de viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá No.119-1-RNT-M-598-2026 de 13 de agosto de 2026; la solicitud presentada por el apoderado legal de la empresa **SBG HOLDING, S.A.,** cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de agencias de viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento tipo "A", de la agencia de viajes, la cual se denominará **WHY PANAMÁ.**

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley N.° 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley N.° 16 de 2015,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05E82F2F179**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Razón social: SBG HOLDING, S.A.,
Razón comercial: WHY PANAMÁ
Concede licencia de agencia de viajes tipo "A"

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a la empresa **SBG HOLDING, S.A.,** sociedad anónima inscrita al folio No. 155765786, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **SALIM BIHKAK GUTIERREZ,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.E-8-179688, para operar una agencia bajo la razón comercial denominada **WHY PANAMÁ,** la cual estará ubicada en Calle 64 Este, Casa No. 13, Oficina No. 6, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá. La señora **SASHA GIORLETTE JARAMILLO PEÑALBA,** de generales previamente mencionadas, será la encargada de la gerencia general de la agencia de viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A," a favor de la empresa **SBG HOLDING, S.A.,** bajo la razón comercial **WHY PANAMÁ.**

TERCERO: EXIGIR a la empresa **SBG HOLDING, S.A.,** sociedad anónima inscrita al folio No. 155765786, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley N.° 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto N.° 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **SBG HOLDING, S.A.,** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley N.° 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas

JT/ss/ig
752/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 27 días del mes de Octubre
de dos mil 26 a las 12:30 de la tarde
Se notificó el Sr(a) Roderick Gomez
de la Resolución que antecede.

El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá 09/11/2026 Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05E82F2F179**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PARA USO OFICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3288-2026-DNMySC
(de 27 de octubre de 2026)

Por la cual se trasladan las funciones concernientes a la Modificación del Presupuesto Institucional, del Departamento de Programación Presupuestaria de la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera al Departamento de Presupuesto de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas de la Contraloría General de la República.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá vigente, establecen las funciones de la Contraloría General de la República, como un organismo estatal independiente.

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el Contralor General de la República está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que le correspondan a través del Reglamento Interno.

Que el literal a) del Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, le atribuye al Contralor General la facultad para planear, dirigir y coordinar la labor de la Contraloría General.

Que el Artículo 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, señala que la Contraloría General de la República se dividirá en direcciones, cuya denominación, organización interna y atribuciones específicas, se establecerán en el Reglamento Interno de la Institución, de conformidad con la materia propia de su competencia.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que la Resolución Número 1478-2024-DNMySC de 30 de julio de 2024, actualiza la Estructura Organizativa y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera de la Contraloría General de la República.

Que mediante Resolución Número 213-2026-DNMySC de 26 de enero de 2026, la Dirección Nacional de Administración y Finanzas modificó su Estructura Organizativa y actualizó su Manual de Organización y Funciones.

Que, en aras de una simplificación administrativa y con el propósito de optimizar la gestión de la modificación al presupuesto institucional, resulta conveniente centralizar en una Dirección la ejecución de las actividades inherentes a dicho proceso; sin menoscabo de los controles y mecanismos de supervisión que resulten aplicables.

Por lo tanto,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05E82F2F179**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

PARA USO OFICIAL

RESUELVE:

PRIMERO: TRASLADAR del Departamento de Programación Presupuestaria de la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera al Departamento de Presupuesto de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas de la Contraloría General de la República únicamente las siguientes funciones:

- Analizar la viabilidad presupuestaria de las solicitudes de traslados de partidas, redistribuciones de asignaciones mensuales, créditos adicionales y otras modificaciones al presupuesto institucional de acuerdo con las necesidades que demande la ejecución de los planes, proyectos y programas aprobados.

- Dar viabilidad a la utilización de los saldos del Fondo del Servicio de Descuento de la Contraloría General de la República.

Todas las demás funciones no detalladas en el presente documento se mantienen en el Departamento de Programación Presupuestaria de la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera.

SEGUNDO: ORDENAR la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Asesoría Económica y Financiera y el de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Esta Resolución modifica la Resolución Número 213-2026-DNMySC de 26 de enero de 2026 y la Resolución Número 1478-2024-DNMySC de 30 de julio de 2024.

CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir del 4 de enero de 2027.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Resolución Número 213-2026-DNMySC de 26 de enero de 2026 y Resolución Número 1478-2024-DNMySC de 30 de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANEL FLORES
Contralor General

MAGALI MARTÍNEZ
Secretaria General

Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

12 NOV 2026

Este documento consta de 2 páginas

SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS
ACUERDO MUNICIPAL No. 16-26
Del 9 de noviembre de 2026

POR EL CUAL SE EXTIENDE VIGENCIA DE LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE REMEDIOS; SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR LA ADENDA CORRESPONDIENTE Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS.

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de asegurar la continuidad de la concesión relativa a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos de los centros educativos públicos, así como el mantenimiento de las áreas verdes del distrito de Remedios, se requiere extender su vigencia desde el 5 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2030.

Que la continuidad de dichos servicios públicos debe garantizarse mediante condiciones previamente definidas y formalmente aprobadas, comprendiendo la gestión, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y, cuando corresponda, las labores de mantenimiento de áreas verdes en los centros educativos públicos del distrito.

Que, durante los períodos oficiales de vacaciones escolares, la ejecución de los servicios quedará condicionada a una solicitud previa y escrita del Ministerio de Educación (MEDUCA), en la cual se determine el centro educativo que será atendido, el servicio requerido y el período en que deberá ejecutarse, como respaldo de la prestación y de la facturación respectiva.

Que la Ley 276 de 30 de diciembre de 2021 atribuye a los municipios responsabilidades y competencias en materia de gestión integral de residuos, entre ellas las funciones de vigilancia, fiscalización y control que correspondan dentro de su respectiva jurisdicción, de conformidad con la legislación y reglamentación aplicables.

Que, para efectos de una correcta gestión administrativa y financiera, resulta necesario consignar en la adenda el número de la cuenta bancaria oficial del Municipio en la cual deberán efectuarse los pagos correspondientes.

Que el artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 reconoce al Concejo Municipal la facultad de reformar sus propios acuerdos, siempre que se observen las formalidades establecidas por la ley.

ACUERDA:

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** EXTENDER la vigencia contractual a partir de su vencimiento actual y hasta el 31 de diciembre de 2030, debiendo formalizarse dicha extensión mediante la adenda respectiva.

2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** FACULTAR expresamente al Alcalde Municipal del Distrito de Remedios para gestionar, negociar y suscribir la adenda de prórroga, modificación y/o cesión que sea necesaria respecto del contrato de concesión refrendado correspondiente a los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y mantenimiento de áreas verdes en los centros educativos públicos del distrito de Remedios. La adenda deberá incorporar la vigencia extendida hasta el 31 de diciembre de 2030, así como las demás disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

3. **ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR al Alcalde Municipal del Distrito de Remedios para celebrar y suscribir con el MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA) los convenios, acuerdos de cooperación, cartas de entendimiento u otros instrumentos de coordinación que resulten necesarios para asegurar la ejecución, continuidad, supervisión, verificación y coordinación de los servicios comprendidos en el contrato y sus respectivas adendas, dentro del marco de las competencias legales atribuidas al Municipio.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05E82F2F179**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

4. **ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER que, durante los períodos oficiales de vacaciones escolares, los servicios contratados únicamente podrán ejecutarse cuando medie una nota previa y escrita del Ministerio de Educación (MEDUCA) mediante la cual se solicite y respalde expresamente su prestación. Dicha comunicación deberá señalar el centro educativo, el servicio requerido y el período de ejecución. Si no existe esta autorización escrita, no corresponderá prestar ni facturar servicios durante el período de vacaciones.

5. **ARTÍCULO QUINTO:** ESTABLECER que el Municipio, dentro de los límites de su jurisdicción y competencia, ejercerá y cumplirá las responsabilidades que le asigna la Ley 276 de 30 de diciembre de 2021 en materia de gestión integral de residuos, particularmente aquellas relacionadas con la vigilancia, fiscalización, control y demás deberes legalmente aplicables. Lo dispuesto en este artículo no modifica ni reemplaza los procedimientos de contratación pública que resulten procedentes.

6. **ARTÍCULO SEXTO:** ESTABLECER, que los pagos que realizará la empresa serán anuales, correspondiente al impuesto municipal por la suma de quinientos balboas (B/500.00), los cuales serán depositados a la Cuenta del Banco Nacional, tipo Corriente, No. 10000029705. Y a cada una de las Juntas Comunales se les pagará anualmente la suma de mil balboas (B/1,000.00).
   Dichos pagos podrán ser mediante ach, cheque o en efectivo.

7. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** DECLARAR subsistentes y plenamente vigentes las disposiciones contenidas en acuerdos, contratos y adendas anteriores que no hayan sido modificadas y que no resulten incompatibles con lo establecido en el presente Acuerdo.

8. **ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez sea aprobado, sancionado y promulgado de conformidad con la ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones; Ley 52 de 12 de diciembre de 1984; Ley 276 de 30 de diciembre de 2021; acuerdos municipales, contratos y adendas aplicables al respectivo distrito; y demás normas concordantes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Artemio Terrado G.

H.R. ARTEMIO TERRADO
Presidente del Concejo Municipal

Rosa Fernández Prada T.

ROSA INÉS FERNÁNDEZ PRADA T.
Secretaria del Concejo Municipal

SANCIONADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE REMEDIOS, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Vielka Gálvez B.

LICDA. VIELKA GALVEZ BALLESTEROS
Alcaldesa Municipal
Distrito de Remedios

REPÚBLICA DE PANAMÁ ★ ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS ★ PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL ★ MUNICIPIO DE REMEDIOS ★ DISTRITO DE REMEDIOS